**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE.**

La suscrita **ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO**, Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en relación con el artículo 71 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración la presente **iniciativa** **con carácter de Decreto para** **adicionar la fracción 7ma del artículo 53 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua,** de acuerdo a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Salir a la calle conduciendo cualquier tipo de automóvil es una responsabilidad ciudadana y tener el mayor de los cuidados es fundamental para un buen desarrollo de la comunidad y aligerar el tránsito en los lugares con mayor movimiento vial.

Según datos de la OMS, mueren 1.35 millones de personas al año en el mundo debido a este tipo de accidentes. En México cada día mueren 43 personas aproximadamente debido a causas relacionadas con percances viales y el 72% de estos accidentes están relacionados a motociclistas y ciclistas.

Cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública indican que, a lo largo del año pasado, 356 personas perdieron la vida en accidentes de transito ocurridos en Chihuahua.

La cifra supera en un 23 % a la del año anterior, cuando 289 personas fallecieron en algún accidente ocurrido a causa de un percance vial.

Según el INEGI, Chihuahua es el Estado con más accidentes viales, con la segunda tasa de personas fallecidas en accidentes de tránsito en el país.

En los últimos años el número de accidentes viales en el estado de Chihuahua se ha incrementado. Algunas causas apuntan a diversos factores, como el congestionamiento vial, señalamientos y la imprudencia de conductores o peatones.

Según el Consejo Consultivo de Vialidad, las causas principales de los accidentes son tres: exceso de velocidad, el uso del celular y que los conductores hagan uso de sus automóviles al estar en un estado de ebriedad.

El 22 % de las personas que perdieron la vida en accidentes viales en el transcurso de 2022 fueron en accidentes ocasionados por el exceso de velocidad, mientras que el 18 % fue una distracción del conductor. De ese 18 % de pérdidas dadas por distracción a la hora de conducir, en su mayoría estaba involucrado el uso del teléfono celular y la mayoría también de los afectados eran peatones.

En el marco de estos hechos, es que nos hacemos el cuestionamiento de cual hubiera sido fin de los mismos si las personas involucradas tuvieran conocimientos de primeros auxilios, permitiéndoles dar atención medica de emergencia cuando fuera necesaria, apoyando de esta manera al equipo de respuesta de las unidades médicas, permitiéndoles salvaguardar la vida de quienes fuesen victimas de los percances viales.

La cultura de los primeros auxilios es escaza en nuestro país. Los conocimientos necesarios para brindar esta atención médica de urgencia deben de uso común, no solamente para el uso de unos cuantos.

El 7 de abril del 2022 presenté una iniciativa la cual modificaba la Ley de Educación Estatal, incluyendo como parte de la curricula obligatoria los primeros auxilios en la educación básica y media, misma que fue aprobada por este Congreso del Estado, abonando a que generaciones de educandos cuenten con esta información que de manera práctica podrá salvar la vida de ellos mismos o de quienes los rodean.

Es de esta manera que consideramos necesario que quienes conduzcan un vehículo en el Estado de Chihuahua, deban de contar con estos mismos conocimientos de primeros auxilios, dado que el hecho de conducir pone en riesgo tanto a los ocupantes del vehículo como a los que se encuentren en las inmediaciones, debe de ser un requisito impostergable contar con la capacitación necesaria para atender un hecho de emergencia en lo que los servicios médicos pueden brindar la atención profesional necesaria.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a su consideración el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O**

**ARTICULO ÚNICO.** Se adiciona la fracción 7ma del artículo 53 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 53.** Requisitos para obtener licencia de conducir.

Para obtener la licencia de conducir en cualesquiera de sus modalidades, se requiere que el aspirante reúna, cuando menos, los siguientes requisitos:

1. Tener dieciocho años cumplidos al momento de la solicitud;

2. Saber leer y escribir;

3. Aprobar el examen de aptitudes en la conducción, que incluya conocimientos teóricos y prácticos a través de un examen presencial ante peritos de tránsito terrestre de la Dirección de Vialidad y Tránsito;

4. Aprobar el examen médico de aptitudes físicas y mentales para la conducción, además cuando se trate de expedición de licencia de chofer de servicio público, el examen médico incluirá uno de tipo toxicológico;

5.Tomar el curso de manejo preventivo que para tal efecto impartan las autoridades de Tránsito;

6.Ser residente de la localidad donde la solicite

**7. Aprobar la evaluación de conocimientos en primeros auxilios, que incluya conocimientos teóricos y prácticos a través de un examen presencial ante peritos de tránsito terrestre de la Dirección de Vialidad y Tránsito,**

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**